



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 20/12/2019	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 64

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2019-000342-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de l'estudi de detall de l'illa de cases 6-A de Nuevo Centro.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00064
-------------------------	---------------------------

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El 04/11/19 (NRE I00118 2019 0071214) la mercantil Vedat Valencia, SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar el estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro' acompañada del documento inicial estratégico, y borrador del estudio de detalle.

SEGUNDO. Emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento el 27/11/19 sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 09/12/19, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. El objeto del estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro' es determinar la ordenación pormenorizada de la edificación en el interior de la manzana, pretendiendo el desarrollo de un edificio de uso hotelero con un diseño integrado en el paisaje urbano.

CUARTO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València relativa al estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro' se sitúa en el área delimitada por las calles Menéndez Pidal, Pío XII, Joaquín Ballester y Doctor Beltrán Báguena, dentro del área del centro comercial 'Nuevo Centro', bajo el epígrafe de la manzana 6-A delimitada por modificación puntual del Plan General.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/12/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

Id. document: UPuP jIA8 7xGa GaOh nFIM kPYi A24 =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/12/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la mercantil Vedat Valencia, SL, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al documento inicial estratégico y borrador de documento de planeamiento del estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, Servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.
- Departamento de Bomberos, Prevención en Emergencias y Protección Civil.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- OCOVAL, con la finalidad que de audiencia en el expediente a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados por la actuación urbanísticas, y remita y coordine aquellas aportaciones o sugerencias que las mismas realicen.
- Subdelegación del Gobierno en Valencia.
- Conselleria de Sanidad.
- Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.
- Instituto Valenciano de Oncología.
- Centro Comercial 'Nuevo Centro'.
- Almacenes 'El Corte Ingles-Nuevo Centro'.
- Gasolinera de Repsol sita en la avenida Pío XII.
- Asociación de Vecinos de Tendetes.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Tránsits para su conocimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/12/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: UPuP\_jIA8 7xQa GaOh nFIM kPYi A24=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/12/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044